

Expediente: 889/22

Carátula: OJEDA SANDRA ELIZABETH C/ RODRIGUEZ EMILIO NICOLAS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 08/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20335405006 - OJEDA, SANDRA ELIZABETH-ACTOR

20335405006 - FERNANDEZ NAHID, ALAN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - RODRIGUEZ, EMILIO NICOLAS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 889/22



H105035504138

**JUICIO: OJEDA SANDRA ELIZABETH c/ RODRIGUEZ EMILIO NICOLAS s/ COBRO DE PESOS-
EXPTE. N° 889/22.Juzgado del Trabajo VIII nom**

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

Proveyendo la presentación del letrado FERNANDEZ NAHID:

1. Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 145 CPL, se tiene por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito dispongo **NOTIFICAR** al demandado **EMILIO NICOLAS RODRIGUEZ** fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia definitiva del **19/02/2024**. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y ccdes. del CPL.

2. Asimismo, de conformidad con lo normado por los arts. 23 y 24 de ley 5480, art. 608 y cctes. CPCCT (ley 9531), **NOTIFICAR** al demandado **EMILIO NICOLAS RODRIGUEZ** a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** proceda a abonar los honorarios, aportes previsionales y demás cargas tributarias, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia definitiva del **19/02/2024**, bajo apercibimiento, en caso de vencimiento del plazo e incumplimiento, de aplicar las prescripciones contenidas en los arts. 608 y cctes. CPCCT (ley 9531), pudiendo solicitar el letrado las medidas correspondientes. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

3. Practicar **PLANILLA FISCAL**.

4. Asimismo, atento a lo dispuesto en el punto III) de la parte resolutive; **NOTIFICAR** a la demandada a fin de que en igual plazo, proceda a la entrega a la actora de la Certificación de Servicios y Remuneraciones, Certificado de Trabajo y Constancia de Aportes Previsionales y de la

Seguridad Social previstos en el art. 80 de la LCT, consignando la verdadera jornada y remuneraciones declaradas procedentes en la presente causa, en el plazo de **TREINTA DIAS** bajo apercibimiento de aplicarse astreintes.

5. LIBRAR OFICIO al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial de Tucumán, a fin de realizar la carga pertinente en el sistema de sentencias y acuerdos homologados en juicios laborales (Acordada 1395/2023).

6. NOTIFICAR la presente en los términos de los arts. 197 y 199 del CPCyC. NDCA-Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 07/02/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.